

ACTA NUMERO TREINTA Y OCHO: En el Palacio Municipal de Usulután, a las dieciseis horas del día nueve de octubre del dos mil veintidos. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Extraordinaria, atendiendo convocatoria de del Señor Alcalde Municipal Empresario Luis Ernesto Ayala Benitez, quien precidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindica Municipal Enfermera Jessica Marisela Quintanilla Gutierrez, Primer Regidor Propietario Comerciante en Pequeño José María Hernández Mendoza, Segunda Regidora Propietaria Ingeniero Carla María Benavides Canales, Tercera Regidora Propietaria Licenciada en Ciencias Jurídicas Ena del Carmen Mejía Andrades, Cuarto Regidor Propietario Mecánico Willian Isaias Velasquez Cortez, Quinto Regidor Propietario Pescador Mario Antonio Rodríguez, Sexto Regidor Propietario Licenciado en Mercadeo Manuel de Jesús Serrano Rosales, Octava Regidora Propietaria Profesora María Guadalupe Avalos Rivera de Rodríguez, Primer Regidor Suplente Ganadero Francisco Adali Padilla Hernández, Segundo Regidor Suplente Ingeniero Civil Jhonny Stanley Hernández Jovel, Secretario Municipal Licenciado en Mercadeo Luis Alejandro García Guevara. El Señor Alcalde da inicio a la reunión, comprobando el Quórum; luego da lectura y somete a aprobación la Agenda 1. Comprobación del Quórum, 2. Lectura y aprobación de Agenda PUNTO UNICO: EMERGENCIA NACIONAL POR HURACÁN JULIA., 3. Lectura y aprobación de Acta Anterior. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en pleno. Acuerdo Número II. Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. Acuerdo Número III- Lectura y aprobación de Acta Anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- CONSIDERANDO: I.- Que la Comisión Municipal de Protección Civil recomendó al Concejo Municipal Plural que declare URGENCIA para adquirir los bienes y servicios para atender la emergencia nacional por el Huracán Julia, II.-Que con base al artículo 24 inciso 1° de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, mediante Decreto Ejecutivo Numero: 42 de fecha ocho de octubre del presente año, publicado en el Diario Oficial Numero 189, Tomo Numero 437 de la misma fecha, se ha decretado "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA" por el plazo de quince días, III.- Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo Numero: 522 de fecha ocho de octubre del presente año, ratificó el "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA" emitido por el Órgano Ejecutivo, IV.- Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y bien común, V.- Que el artículo 2 del Código Municipal establece que el Municipio

constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico, VI.- Como administración municipal consideramos que es imperioso y necesario generar acciones que nos permitan salvaguardar la vida, la integridad física y la salud de la población de Usulután; En base a los considerandos antes expuestos y las facultades legales el Concejo Municipal ACUERDA: a) Declárese ESTADO DE EMERGENCIA POR EL HURACÁN JULIA, en el Municipio y Departamento de Usulután, por el plazo de quince días, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo Número: 42 de fecha ocho de octubre del presente año, publicado en el Diario Oficial Número 189, Tomo Número 437 de la misma fecha, b) Realizar las actividades que sean necesarias de manera conjunta con la Comisión Municipal de Protección Civil, para salvaguardar a la población usuluteca que se encuentre en situaciones de riesgo y proteger el derecho a la vida, c) Notifíquese. Comúníquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$ 75.000.00), para Gastos de Bienes y Servicios por "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA", por Decreto Ejecutivo No. 42. Se autoriza al Tesorero Municipal, para que de la Cuenta Corriente -----, denominada 1.5 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD, del Banco America Central, aperture cuenta corriente en un Banco del Sistema Financiero de esta ciudad, con la cantidad de \$ 75,000.00, denominada "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA". Se nombra emisor al Tesorero Municipal, Lic. -----, y Refrendarios: Dr. Luis Ernesto Ayala Benítez, Alcalde Municipal, José María Hernández Mendoza, Primer Regidor Propietario, Carla María Benavides Canales, Segundo Regidor Propietario. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas indispensable, la del Tesorero Municipal, Lic. ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número VI- CONSIDERANDO: I.- Que mediante Acuerdo Municipal: número CUATRO, Acta Numero: TREINTA Y OCHO de la sesión extraordinaria celebrada a las dieciséis horas del día nueve de octubre de dos mil veintidós, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA, en el Municipio y Departamento de Usulután, por el plazo de quince días, en los términos establecidos en el Decreto Ejecutivo Número: 42, publicado en el Diario Oficial Número 189, Tomo Número 437 de fecha ocho de octubre del año dos mil veintidós, II.- El artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, establece que los Municipios por medio del Concejo Municipal son competentes para emitir Declaratoria de Urgencia y procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, III.- Que habiéndose emitido Estado de Emergencia por Huracán Julia en el Municipio y Departamento de Usulután, es procedente la adquisición de obras, bienes y servicios bajo contratación directa de conformidad a lo establecido en los artículos 72 literales b, k, e, y 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, En base a los considerandos antes expuestos y las facultades legales el Concejo Municipal ACUERDA: a) Autorizar la contratación directa por el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA,

para la adquisición de obras, bienes y servicios que se requieran en el marco de dicho estado, b) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie con el procedimiento respectivo, c) Facultando al Tesorero Municipal para que erogue los gastos de la Cuenta Corriente No. ----- del Banco Hipotecario, denominada ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA y haga los pagos respectivos; al Jefe de Presupuesto para que realice las reprogramaciones presupuestarias correspondientes si fuese necesario. d) Notifíquese. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar Comisión de Urgencia por el "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN JULIA", a las siguientes personas: Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, -----, Segundo Regidor Suplente, Jhonny Stanley Hernández, Tesorero Municipal Licenciado -----, Gerente General ----- y como administradores de compra se nombra a: Jefe CBI 10 de mayo, Lcda. -----, y Gerente de Servicios Ciudadanos -----, quienes rendirán un informe después de los quince días de finalizada la emergencia al Concejo Municipal. Comúníquese. Se cierra la presente y para constancia firmamos.

Luis Ernesto Ayala Benitez
Alcalde Municipal

Jessica Marisela Quintanilla Gutierrez
Sindica Municipal

José María Hernández Mendoza
Primer Regidor Propietario

Carla María Benavides Canales
Segunda Regidora Propietaria

Ena del Carmen Mejía Andrades
Tercera Regidora Propietaria

Willian Isaias Velasquez Cortez
Cuarto Regidor Propietario

Mario Antonio Rodríguez
Quinto Regidor Propietario

Manuel de Jesús Serrano Rosales
Sexto Regidor Propietario

María Guadalupe Avalos Rivera de
Rodríguez
Octava Regidora Propietaria

Francisco Adali Padilla Hernández
Primer Regidor Suplente

Jhonny Stanley Hernández Jovel
Segundo Regidor Suplente

Luis Alejandro García Guevara
Secretario Municipal

“La presente acta se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 6 literales a y b de la LAIP, se omite el nombre de los servidores públicos Municipales, así como otra información personal relativa a número de NIT y DUI, protegiendo así los datos personales de las partes”.